



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: **Acción Popular**
Radicación: **110013331038200600056 00**
Demandante: **Carlos Eustasio Forero Vásquez y Otro**
Demandado: **CAR Cundinamarca y Otros**
Asunto: **Seguimiento Posfallo**

En auto del 26 de junio de 2019 se dispusieron diferentes medidas de seguimiento posfallo respecto de las órdenes impartidas en Sentencia del 15 de julio de 2010¹ modificada mediante providencia del 15 de julio de 2010² emanada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Principalmente, se solicitó al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres, Dr. Germán Rivero Garrido** que rindiera concepto técnico detallado sobre la receptera “Salónica” localizada en el municipio de Madrid, Cundinamarca, con el fin de que determinara el nivel de riesgo que presenta en la actualidad y que si a partir de esa evaluación es factible habilitar el normal funcionamiento de la Escuela Carrasquilla del municipio de Tenjo.

El día 11 de agosto de 2019 se allegó Informe de Asistencia Técnica N° 102 procedente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – contentivo del resultado de la inspección ocular realizada el 18 de julio de 2018 a la cantera “Salónica” situada en la vereda Carrasquilla del municipio de Madrid, en las coordenadas N4°50’21.70” y W74°11’14.49 en el cual se constataron las actividades realizadas consistentes en la configuración de algunas terrazas para la mitigación de la caída de rocas, ampliación de algunas bermas, empradización de las mismas, retiro de piedras, ejecución del sistema de drenaje y con sacos de suelo de cemento.

Se informó que las anteriores obras en cierto grado mitigó el riesgo, pero para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – aún persiste el riesgo debido a la inestabilidad del suelo rocoso en el costado sur por las siguientes acotaciones, así: i) existe una zona en el costado sur de la Cantera “Salónica” con alto grado de fracturamiento, localizado en la parte alta del talud donde

1 Folios 1 a 13 del Cuaderno 18
2 Folios 15 a 43 del Cuaderno 18

actualmente presenta caída de rocas sobre la berma, ii) hay presencia de cárcavas verticales ocasionadas por las aguas lluvias de escorrentía superficial que generan limpieza del material fino, lo que causa un alto riesgo de caída por estar las rocas descubiertas iii) existen rocas producto del desprendimiento de algunas zonas del talud y que se encuentran acomodadas en las terrazas en donde no generan riesgo alguno, iv) existe una falla inversa de alto ángulo cuyo bloque cabalgante ubicado hacia el oeste se encuentra afectando la formación plaeners, v) hay rocas de aproximadamente un metro de diámetro dispuestas en uno de los costados de las terrazas, vi) persistencia de caída de rocas en las respectivas terrazas de diversos tamaños que oscilan entre 0.4 m a 1.3 m de diámetro, vii) deslizamiento de material que se ha venido acumulado al pie de los taludes y afectando las obras de mitigación realizadas, viii) cunetas obstruidas por material rocoso, ix) meteorización de la roca a punto de volverse suelo, x) talud conformado por rocas, xi) existe obstrucción en una de las terrazas en un tramo de 10 metros debido a la caída de rocas de diversos diámetros, xii) al costado sur de la Cantera “Salónica” existe alto riesgo de caída de otros fragmentos rocosos en razón del fracturamiento y xiii) material suelto e inconsolidado susceptible de desprendimiento ante las lluvias.

De acuerdo a lo expuesto adujo que el informe fue el resultado de una nueva visita ocular, pero que no puede ser considerado como un estudio detallado, pues su alcance es limitado.

De manera que sugirió diferentes recomendaciones, entre ellas la de estabilizar la zona de fragmentación, específicamente en el sector sur por considerar que el nivel de riesgo es alto y por tal motivo sugirió no llevar a cabo la apertura del IED Carrasquilla, hasta tanto se ejecute esta fase.

Del mismo modo dio recomendaciones a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de Tenjo y Madrid para que procedieran a adoptar las siguientes medidas: i) reubicación temporal de las personas que habitan las viviendas que se encuentran en la zona de influencia ante una posible caída de rocas en la Cantera “Salónica”, ii) instalación de vallas, pasacalle o elementos que indiquen o prevengan a los usuarios de la vía sobre el posible riesgo de caída de rocas, iii) monitorear de forma constante la zona para advertir y alertar las inminentes caídas de bloques de rocas y/o flujos y iv) realizar labores de limpieza de las bermas de las terrazas y los canales de drenaje que permiten mitigar la caída de rocas, entre otras.

Respecto a lo anterior, este Despacho observa que el Informe de Asistencia Técnica N° 102 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – adolece de un estudio geológico, geomorfológico y estructural del macizo rocoso de la Cantera “Salónica”, puesto que las conclusiones a las que llegó la entidad se sujetaron únicamente al resultado de la inspección ocular realizada el pasado 18 de julio de 2019.

De manera que ante la necesidad de establecer si el macizo rocoso al que hace alusión la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – aún persiste el riesgo de caída de rocas, se ordenará poner en conocimiento el Informe de Asistencia Técnica N° 102 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – al contratista del Contrato N° 308 de 2018, sociedad **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.** y a la **INTERVENTORÍA UNIÓN TEMPORAL CANTERA MADRID**, para que en el término de un mes rinda concepto técnico respecto a lo dicho por aquella entidad y a su vez se analice las condiciones actuales de la Cantera “Salónica”, se indique si existen sectores críticos que deban ser intervenidos o si existe el riesgo de caída de rocas que impida dar apertura a la Escuela Carrasquilla.

De forma simultánea y de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNIAEGRDC – se solicitará al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** que en el término de **un mes** proceda a realizar un estudio geotécnico, geológico, geomorfológico y estructural de la receptora “Salónica” localizada al noroeste del Municipio de Madrid vereda Carrasquilla Departamento Cundinamarca, en zona limítrofe con el Municipio de Tenjo, situada aproximadamente sobre el Kilómetro 6 y adyacente al costado oeste de la vía que comunica desde la vereda La Punta al Municipio de Tenjo aproximadamente en las Coordenadas 1.026.750 N, 987.000 E., asimismo se determine las zonas críticas que requieran intervención con el fin de que se evalúe si el nivel de riesgo del posible deslizamiento de rocas impiden la apertura de la Escuela Carrasquilla, así como las recomendaciones a seguir.

En este mismo sentido, se impartirá orden a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para que en el término de **un mes** proceda a rendir concepto técnico con un mínimo de 2 profesionales especialistas en la materia, a efectos de que se pronuncien sobre la evaluación de riesgo efectuada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – en el Informe de Asistencia Técnica N° 102, a su vez se realice un estudio geotécnico completo, geológico, geomorfológico y estructural del macizo rocoso actual de la Cantera “Salónica”, se determinen las zonas críticas de la misma, asimismo se evalúe si el nivel de riesgo del posible deslizamiento de rocas impiden la apertura de la Escuela Carrasquilla, así como las recomendaciones a seguir.

Igualmente, en atención a las recomendaciones dadas por la la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – se requerirá a los **Presidentes de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD – de los municipios de Tenjo y Madrid, Dres. Juan Gabriel Gómez Campos y Orlando Alberto Cardona Rojas**, para que en el término de **un mes** rindan informe de las gestiones adelantadas frente a lo comunicado por aquella entidad.

De otra parte, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado en auto del 26 de junio de 2019, diferentes entidades allegaron los siguientes informes:

i).- Informe del 10 de julio de 2019 del Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente³, con el que explicó que de los 4 procesos contractuales adelantados por la CAR de Cundinamarca para mitigar el riesgo en la Cantera “Salónica”, tres se encuentran finalizados y liquidados. Y que solo el Convenio Interadministrativo N° 1825 de 2017 se encontraba en ejecución para la fecha en que se rindió el anterior informe, motivo por el cual el ente de control fiscal antes de realizar la visita técnica decidió solicitar a la CAR de Cundinamarca copia del acta de finalización del mismo, informes de interventoría y de supervisión, a fin de verificar el estado actual del proceso y así realizar una inspección de campo. Y una vez, se entregue tal documentación se realizaría la misma.

ii).- Informe del 10 de julio de 2019 del Alcalde Municipal de Tenjo⁴ manifestó que suscribió Contrato de Obra Pública N° LP-obra-281-2019 del 28 de junio de 2019 con el objeto de realizar el mantenimiento de las 3 IED y sus respectivas Sedes del municipio de Tenjo, Cundinamarca. Y que allí se encuentra contemplado las reparaciones y mantenimiento correctivo del colegio Carrasquilla. Igualmente, hizo mención que se encuentra programada jornada de limpieza en dichas instalaciones.

iii).- Informe del 22 de julio de 2019 del apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional – CAR- de Cundinamarca⁵ en el cual hizo un recuento de las actuaciones surtidas en los procesos de administrativos de cobro coactivo, N° 1556 adelantado en contra de Luis Miguel Beltrán y N° 4650 incoado contra él y contra Mario Fernando Sánchez, en los cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y actualmente se encuentra en curso la materialización de las medidas cautelares contra ellos decretadas.

Respecto a los anteriores avances del cumplimiento de las Sentencias del 14 de enero de 2010 y 15 de julio de 2010, se dispondrá poner en conocimiento las anteriores documentales a la Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, Dra. Ruth Mireya Núñez Nuván, y demás sujetos procesales, para que si a bien lo tienen los consulten en la Secretaría de este Despacho Judicial y se pronuncien al respecto.

De igual manera, en aras de continuar con el seguimiento de las anteriores providencias, se solicitará a la Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente para que en el término de tres (3) días se sirva informar si la Corporación Autónoma Regional – CAR- de Cundinamarca remitió la documentación

3 Folios 26 a 27 y folio 50 del Cuaderno 22

4 Folios 28 a 45 del Cuaderno 22

5 Folios 46 a 49 del Cuaderno 22

requerida y en caso afirmativo se sirva indicar la fecha programada para la inspección fiscal mencionada.

Igualmente, se solicitará al Alcalde de Tenjo que en el mismo término informe el estado actual de las reparaciones y mantenimiento correctivo del colegio Carrasquilla desarrolladas con ocasión a la ejecución del Contrato de Obra Pública N° LP-obra-281-2019 del 28 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento el Informe de Asistencia Técnica N° 102 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC – a la **Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, Dra. Ruth Mireya Núñez Nuván** y **demás sujetos procesales**, para que si a bien lo tienen lo consulten en la Secretaría de este Despacho Judicial y se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el Informe de Asistencia Técnica N° 102 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNIAEGRDC – **al contratista del Contrato N° 308 de 2018, sociedad Constructores Consultores S.A. y a la Interventoría Unión Temporal Cantera Madrid**, para que en el término de un mes rindan concepto técnico respecto de lo dicho por aquella entidad y a su vez se analice las condiciones actuales de la Cantera “Salónica”, se indique si existen sectores críticos que deban ser intervenidos o si existe el riesgo de caída de rocas que impida llevarse a cabo la apertura de la Escuela Carrasquilla.

TERCERO: SOLICITAR al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** que en el término de **un mes** proceda a realizar un estudio geotécnico, geológico, geomorfológico y estructural de la receptora “Salónica” localizada al noroeste del Municipio de Madrid vereda Carrasquilla Departamento Cundinamarca, en zona limítrofe con el Municipio de Tenjo; situada aproximadamente sobre el Kilómetro 6 y adyacente al costado oeste de la vía que comunica desde la vereda La Punta al Municipio de Tenjo aproximadamente en las Coordenadas 1.026.750 N, 987.000 E., asimismo se determine las zonas críticas que requieran intervención con el fin de que se evalúe si el nivel de riesgo del posible deslizamiento de rocas impiden la apertura de la Escuela Carrasquilla, así como las recomendaciones a seguir.

CUARTO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** que en el término de **un mes** proceda a rendir concepto técnico con un mínimo de 2 profesionales especialistas en la materia, a efectos de que se pronuncien sobre la evaluación de riesgo efectuada por la Unidad Administrativa

Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNIAEGRDC – en el Informe de Asistencia Técnica N° 102, a su vez se practique un estudio geotécnico completo, geológico, geomorfológico y estructural del macizo rocoso actual de la Cantera “Salónica”, se determinen las zonas críticas de la misma, asimismo se evalúe si el nivel de riesgo del posible deslizamiento de rocas impiden la apertura de la Escuela Carrasquilla, así como las recomendaciones a seguir.

QUINTO: REQUERIR a los **Presidentes de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD – de los municipios de Tenjo y Madrid, Dres. Juan Gabriel Gómez Campos y Orlando Alberto Cardona Rojas**, para que en el término de **un mes** rindan informe de las gestiones adelantadas frente a lo comunicado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres – UNAEGRDC –.

SEXTO: PONER en conocimiento los tres (3) informes recientemente rendidos por el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente⁶, el apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional – CAR- de Cundinamarca⁷ y el Alcalde Municipal de Tenjo⁸, a la **Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria de Bogotá, Dra. Ruth Mireya Núñez Nuván** y **demás sujetos procesales**, para que si a bien lo tienen los consulten en la Secretaría de este Despacho Judicial y se pronuncien al respecto.

SÉPTIMO: SOLICITAR a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar si la Corporación Autónoma Regional – CAR- de Cundinamarca remitió la documentación requerida y en caso afirmativo se sirva indicar la fecha de programada para la inspección fiscal mencionada.

OCTAVO: SOLICITAR al alcalde del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre el estado actual de las reparaciones y mantenimiento correctivo de la Escuela Carrasquilla desarrolladas con ocasión a la ejecución del Contrato de Obra Pública N° LP-obra-281-2019 del 28 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

085AP

6 Folios 26 a 27 y folio 50 del Cuaderno 22

7 Folios 46 a 49 del Cuaderno 22

8 Folios 28 a 45 del Cuaderno 22